

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

**2º TALLER SOBRE UN SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO (SME) EN EL OPO:
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL SME**

(por videoconferencia)
13-15 de diciembre de 2021

DOCUMENTO EMS-02-01

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE UN SME EN EL OPO

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Conforme a lo solicitado por el Comité Científico Asesor (CCA) en su 10ª reunión (2019) en su recomendación 3.1, que fue aprobada por la Comisión, y en cumplimiento de los párrafos 9 y 10 de la resolución [C-19-08](#), el personal preparó, y posteriormente presentó en la 11ª reunión del CCA, el documento [SAC-11-10](#) titulado “Un sistema de monitoreo electrónico para las pesquerías atuneras en el Océano Pacífico oriental: objetivos y estándares”.

Dicho documento contiene información sobre el potencial de un Sistema de Monitoreo Electrónico (SME), una descripción de sus posibles componentes, una evaluación exhaustiva de los estándares mínimos para estos componentes, y las acciones que serían necesarias para su implementación.

Sobre esa base, el documento [EMS-01-01](#), que fue presentado al [1er Taller de Implementación de un Sistema de Monitoreo Electrónico](#), celebrado en abril de 2021, incluyó varias recomendaciones del personal sobre los estándares mínimos y las acciones que se deben acordar para implementar con éxito un SME para las pesquerías atuneras en el Océano Pacífico oriental (OPO).

Como complemento de estas recomendaciones, en el documento [EMS-01-02](#) (Rev.) se propuso un plan de trabajo que consiste en la celebración de varios talleres enfocados a los distintos componentes y subcomponentes del SME y su análisis en un orden lógico y cronológico. En su 98ª reunión, celebrada en agosto de 2021, la Comisión adoptó la resolución [C-21-02](#), en la que se establecieron los Términos de Referencia para estos talleres.

De conformidad con el plan de trabajo acordado, este 2º taller se celebra para abordar una serie de cuestiones organizativas relacionadas con la estructura institucional, así como con los objetivos y el alcance de un SME para las pesquerías atuneras en el OPO. Las conclusiones y recomendaciones alcanzadas en este taller repercutirán y guiarán la exploración de otros objetivos y acciones que se considerarán en los talleres futuros (por ejemplo, los datos de ME que se generarán, la tasa de revisión de ME, la cobertura de ME).

El objetivo del presente documento es centrarse en la primera categoría de estas cuestiones, es decir, los componentes institucionales y funcionales del SME en el OPO.

2. VISIÓN GENERAL DE LAS CONSIDERACIONES INSTITUCIONALES

Estructura del programa de SME

Un marco institucional se refiere a una institución o a un grupo de instituciones y al modo en que operan, incluyendo sus relaciones e interacciones. En el caso del esquema de SME contemplado, el marco institucional global sería la propia CIAT. Esto se refleja en la primera recomendación presentada por el personal de la CIAT en el documento [EMS-01-01](#), que se reproduce a continuación y se ilustra en la [Figura 1](#).

Establecer un Programa de SME único y unificado para el OPO siguiendo el modelo del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (PICD), en el que las bases de datos, estándares, procedimientos y protocolos se estandaricen en todos los componentes/programas individuales y sean compatibles con las prácticas existentes del PICD y de la CIAT.

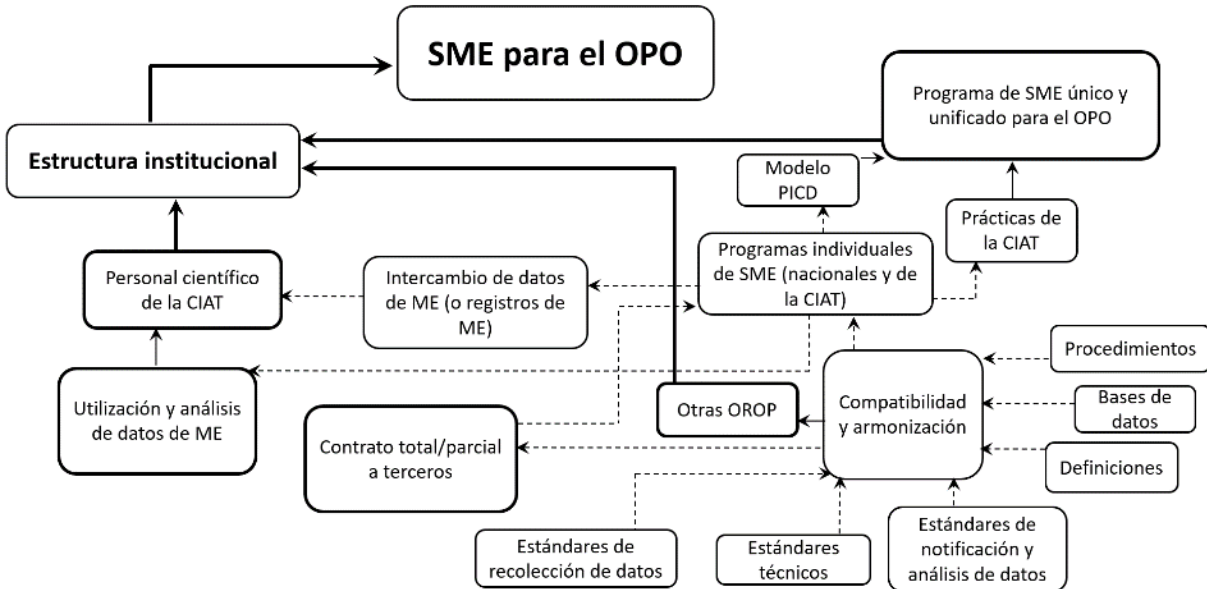


Figura 1. Marco de la estructura institucional del SME para el OPO. Relación e interacción de sus componentes.

Sin embargo, dentro de ese marco general, y a pesar de la unidad y uniformidad que proporcionaría, se pueden contemplar básicamente tres tipos de enfoques institucionales que deberían ser discutidos por los participantes en el taller:

- un enfoque centralizado con un único organismo, ya sea la propia CIAT a través de su Secretaría o un tercero seleccionado;
- un grupo de organismos/agencias nacionales de los CPC participantes;
- un sistema híbrido, con un organismo central que interactúa con los diferentes organismos/agencias nacionales.

Al considerar esta cuestión, es preciso recordar que el modelo del APICD ofrece un ejemplo y un precedente de un sistema híbrido, no solo a nivel de la relación general entre la Reunión de las Partes (MOP) y los demás organismos establecidos por el Acuerdo, por un lado, y las autoridades y agencias nacionales pertinentes, por otro, sino también a nivel del programa de observadores, que incluye no solo el programa centralizado del APICD/la CIAT, sino también varios programas nacionales que en conjunto constituyen el Programa de Observadores a Bordo del APICD.

Otro elemento relacionado que debería ser considerado por los participantes en el taller es la cuestión de las formas en las que el programa de SME se incorporaría a la estructura institucional existente, tanto a nivel de la CIAT como a nivel nacional. Por ejemplo, ¿requeriría la creación de nuevos organismos o estructuras específicas o solo la correspondiente ampliación de las funciones de los organismos y estructuras existentes?

Reglas y procedimientos: estandarización y compatibilidad

- a. Sea cual sea el enfoque que se adopte, uno de los tres descritos anteriormente u otro aún por definir, el segundo subcomponente del marco institucional es el conjunto de reglas y procedimientos que regirán el funcionamiento del esquema.

Sin prejuzgar los comentarios y sugerencias que hagan los participantes en el taller, se puede reconocer desde el principio que sería esencial, como se expresa en la recomendación citada anteriormente, asegurar, como principio, una estandarización general y la compatibilidad con las reglas, estándares y prácticas existentes de la CIAT y el PICD.

La necesidad de dicha estandarización y compatibilidad sería más imperiosa en el caso de un enfoque híbrido, y particularmente si algunos componentes institucionales a nivel nacional optaran a su vez por delegar la implementación del esquema a un tercero. De ahí la recomendación que se incluyó en el documento [EMS-01-01](#):

Acordar que los programas nacionales de SME que puedan establecerse para complementar el Programa de SME de la CIAT puedan contratarse total o parcialmente a terceros, pero solo si aplican los estándares, protocolos, procedimientos y bases de datos comunes del Programa general de SME en el OPO.

La estandarización y la compatibilidad en cuanto al equipo que se va a utilizar y las tareas realizadas por los proveedores de servicios, entre otros, son también elementos esenciales para el desarrollo de un programa de SME unificado en el OPO. El mejor camino a seguir en este sentido debería ser considerado y discutido entre los participantes en futuros talleres.

- b. Un asunto complementario a considerar es la cuestión de la compatibilidad o armonización con los esquemas de monitoreo electrónico de otras OROP y ORP, como se menciona en la segunda recomendación presentada por el personal de la CIAT en el documento [EMS-01-01](#):

En la medida de lo posible, tratar de garantizar la armonización y compatibilidad del SME en el OPO con los procedimientos y estándares del SME en la WCPFC, entre otros, para facilitar la cooperación y el intercambio de información, según sea apropiado y necesario, entre ambas organizaciones

La referencia específica a la WCPFC refleja la necesidad de algún tipo de prioridad o jerarquía a la hora de considerar sobre qué otro esquema de SME u OROP/ORP deben reflexionar los participantes, teniendo en cuenta, por ejemplo, las áreas geográficas y temáticas de competencia de estas organizaciones. Por razones similares, la Comisión también podría dar prioridad a la coordinación con la OROP-PS y otras organizaciones pesqueras de la región y subregión.

Esto es deseable no solo por la conveniencia, si no la necesidad, de tener una base común a la hora de compartir los datos generados por el monitoreo electrónico entre las diferentes organizaciones y sus instituciones y agencias afiliadas, sino también para optimizar el uso de los equipos de ME instalados a bordo de los buques y permitir su utilización cuando estos buques operen durante la vida útil de dichos equipos bajo la jurisdicción de varias OROP o entidades.

Datos: integración, acceso e intercambio

Los registros de ME deben ser procesados y analizados por personal humano (tal vez complementado eventualmente por inteligencia artificial) para generar datos de ME que se utilizarán para alcanzar los objetivos acordados. La tarea de revisar los registros de ME requerirá un número considerable de personas cualificadas con una capacitación especial similar a la de los observadores a bordo. Estos

analistas podrían ser contratados por la Comisión, por los CPC según los programas nacionales o regionales, por un proveedor de servicios externo o una combinación de las opciones anteriores.

Con respecto a los datos que se generarán y su intercambio, asegurar el carácter único y unificado del SME que se establecerá en el OPO requiere reconocer como principio fundamental que todos los datos de ME serán plenamente compartidos con la CIAT y su personal y almacenados, así como integrados y utilizados según proceda, tal como se expresa en otras dos de las recomendaciones presentadas por el personal de la CIAT en el documento [EMS-01-01](#):

Acordar que todos los datos de ME resultantes de los programas nacionales de SME (y, si es necesario para fines de investigación, los registros de ME) se compartan con el personal de la CIAT.

Encargar al personal de la CIAT la coordinación del SME en el OPO y la integración de todos los datos de ME derivados para su futura utilización y análisis, según corresponda.

Además, aparte del personal de la CIAT y los Estados de pabellón que también tendrían acceso pleno y directo a los datos de ME relacionados con las actividades pesqueras de sus respectivos buques, la cuestión de quién debería tener acceso a esos datos y bajo qué condiciones (por ejemplo, la aplicación de las reglas de confidencialidad ya adoptadas por la Comisión o el desarrollo de otras nuevas), también debería ser considerada y discutida por los participantes en el taller.

Otras consideraciones

Por último, los participantes deberían tomar en cuenta que hay otros aspectos estrechamente vinculados al marco institucional del SME. Entre ellos se encuentra la cuestión de los recursos financieros y de otro tipo necesarios para la implementación del esquema (por ejemplo, el apoyo técnico y logístico, proporcional a la cantidad de datos que se almacenarán una vez que se analice y decida la cuestión de dicho almacenamiento). También es necesario definir y seguir procedimientos para garantizar una implementación óptima del esquema (como la configuración y la tasa de muestreo, la posible necesidad de adaptar y desarrollar el conjunto de reglas de confidencialidad existente, etc.), pero estos aspectos se analizarán y discutirán en futuros talleres de conformidad con el plan de trabajo adoptado por la Comisión. Por ejemplo, cabe recordar que el taller para discutir las consideraciones financieras está preliminarmente programado para la primavera de 2023, y los talleres para discutir los estándares que regirán el sistema están programados para el otoño de 2023 y el año 2024 ([EMS-01-02](#) Rev.).

3. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL MARCO INSTITUCIONAL DEL SME

Sin cuestionar la necesidad de asegurar la unidad y coherencia del SME en el OPO, los participantes en el taller deberían considerar las posibles consecuencias y efectos sobre el marco institucional de la aplicación del esquema a componentes muy diferenciados de la flota pesquera en el OPO y actividades relacionadas. En el documento [EMS-02-02](#) sobre los objetivos y el alcance de un SME en el OPO, se invita a los participantes a considerar que dicho alcance abarcaría todos los buques atuneros de cerco independientemente de su tamaño, todos los buques de palangre excepto los de menos de 12 m de eslora total y que utilicen artes de pesca manuales, así como todas las operaciones de transbordos en el mar. Aunque es de esperar que la mayoría de las consideraciones realizadas en la sección anterior se aplicarían por igual a estas tres categorías, los participantes en el taller deberían reflexionar sobre los aspectos del marco institucional del SME que podrían beneficiarse de un tratamiento más específico, y sobre cómo aplicar ese enfoque distintivo.